DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Nro. 001 del 2 de enero de 2026.
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro: **2.3.2.02.02.008 - 2.3.2.02.02.009** Producto: **4002016** Fuente: **1.2.4.3.03**	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Revisión y ajustes al plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) con el fin de orientar el desarrollo urbano y rural en el municipio de Neira.	
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	202500000045178	
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Bienestar y calidad de vida para la reducción de la desigualdad.
	Programa:	Desarrollo urbano y espacio público.
Articulación con el Catálogo Presupuestal MGA	**Sector**	Vivienda, ciudad y territorio.
	Programa	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
	Producto	Documentos de planeación.
	Indicador de Producto	Documentos de planeación en ordenamiento territorial implementados.
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	OCTUBRE DE 2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**CRISTIAN DAVID CASTRILLÓN VELARDE** Director Operativo de Proyectos	
Modalidad de Contratación	**CONTRATACION DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Otro:**

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de selección de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud a que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las competencias que le correspondan"*.

Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

La Secretaría de Planeación tiene como fin dirigir la planificación municipal en los asuntos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así como la coordinación para la utilización de los instrumentos y herramientas de ejecución, y realizar y sustentar la evaluación ex post de la gestión pública municipal, la gestión de los proyectos de inversión, la gestión de la inversión en agua potable y saneamiento básico, vivienda e infraestructura vial, así como por los trámites de delineamiento urbano, administración de la estratificación socioeconómica y administración del SISBEN.

Es deber de la Secretaría de Planeación, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Neira-Caldas.

La constitución política de la república de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del estado así:

> *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la*

Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.
En igual sentido nuestro máximo órgano de lo contencioso administrativo, el consejo de estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

"(…) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (…)".

El Decreto 1142 de 2021 Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el artículo 1.2.1.2.24., establece que *"los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la*

Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizara la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Por otro lado, el Decreto 804 de 2021 *por el cual se expide el "Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías*, menciona en su artículo 1.2.10.1.4 la "*Responsabilidad de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control*", las cuales deben cumplirse de manera obligatoria.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Planeación debe realizar informes periódicos en los aplicativos GESPROY - SGR y GESPROY CUENTAS; además debe mantener actualizado el banco de programas y proyectos SUIFP-SGR.

Actualmente el municipio de Neira, tiene aprobados proyectos del SGR, los cuales se encuentran en los procesos contractuales; es indispensable que, desde la Secretaría de Planeación, se realicen los seguimientos físicos, técnicos y financieros a cada uno de ellos en los aplicativos dentro de las fechas establecidas para los reportes de los mismos y así cumplir a cabalidad con la ejecución de los proyectos.

Por lo anterior, se tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de apoyo en el manejo de las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación para el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías del municipio de Neira.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la planta de la administración municipal no cuenta con una persona idónea que realice las actividades requeridas por la Secretaría de Planeación para cumplir con el reporte de información al SGR, se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo en las actividades anteriormente descritas, lo cual es necesario para asegurar el cumplimiento de los reportes obligatorios ante el Sistema General de Regalías y optimizar la gestión de los recursos asignados. Además, se busca que, mediante la correcta administración de los proyectos, se contribuya de manera significativa a la mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Neira, cumpliendo con los objetivos de desarrollo local.

1.1 CODIGO UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE
80111701	Servicios de Contratación de Personal.
80111600	Servicios de Personal Temporal.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL MANEJO DE LAS PLATAFORMAS DISPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE NEIRA.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Apoyar y acompañar a la Alcaldía Municipal en el cierre del capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías SGR 2026.
2. Apoyar a la Secretaría de Planeación en la realización de monitoreo y seguimiento, control y evaluación de la plataforma GESPROY del sistema.
3. Apoyar y acompañar a la Alcaldía Municipal en la incorporación y gestión presupuestal de los recursos del SGR en el aplicativo SPGR del Ministerio de Hacienda.

4. Apoyar a la Secretaría de Planeación en la proyección de las comunicaciones que requiera la entidad territorial en los temas relacionados con el sistema General de Regalías.
5. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
328-2026	APOYO PROFESIONAL EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PLATAFORMA MGA-WEB DEL DNP PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ	Contratación directa	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	$6.600.000
CRC-CD-0466-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECOPILACIÓN, CARGUE Y REPORTE DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS EN LAS PLATAFORMAS GESPROY, PIIP DEL DNP Y SIRECI DE CGR, EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Contratación directa	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA 12	$8.790.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS COP ($7.208.000),** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
729	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.008	$7.208.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre **EL CONTRATISTA**, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el estatuto tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

El pago de los valores contratados se efectuará en actas parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de hacienda municipal.

6. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira, Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Título profesional en economía, contabilidad y/o áreas afines y contar con experiencia laboral mínima de dos (2) años relacionados con el objeto contractual.

Si el contratista ha tenido contratos con la Alcaldía Municipal de Neira, este deberá manifestarlo por escrito y la entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el proponente anexe documento alguno.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de servicios.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

*"(…) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Neira-Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio

no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración municipal designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, NO está sometido a un o varios acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CRISTIAN DAVID CASTRILLÓN VELARDE
Director Operativo de Proyectos

***Revisó**: Angie Paola Ocampo Betancur*
Contratista Dirección Administrativa y de Contratación

***Aprobó:** Jorge Iván López Díaz*
Asesor Jurídico Externo – Municipio de Neira